

**SUMILLA:** SOLICITO EL REGISTRO EN EL APLICATIVO EL PAGO DE LOS INTERESES DEL 30% DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN CONFORME SENTENCIA JUDICIAL, EN CALIDAD DE COSA JUZGADA.

**SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO.-**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
UNIDAD EJECUTORA 308	
OFICINA TRÁMITE DOCUMENTARIO	
13F	13 DIC 2024
EXPEDIENTE N°	11972
HORA: 8:35	FIRMA: 

**MARCO ANTONIO MAYDANA IBARBURU,** identificado con DNI. N° 01814752, con domicilio real en el Jr. San Martín N° 222, Distrito y Provincia de Yunguyo, domicilio procesal en la Av. Circunvalación N° 696 de esta ciudad de Yunguyo. En mi condición de docente cesado en el ámbito de la UGEL Yunguyo A Ud. atentamente digo:

Que, teniendo legitimidad para obrar y al amparo del Art.2º, inciso 20 de nuestra Constitución Política del Estado, Arts. 106º y 107º de la Ley 27444 Ley del Procedimiento administrativo general, acudo a su despacho solicitando lo siguiente:

**I.- PETITORIO:**

AL AMPARO DE LO QUE PRESCRIBE EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4º DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL (DECRETO SUPREMO N° 017-96-JUS), SOLICITO EL REGISTRO EN EL APLICATIVO DE SENTENCIAS JUDICIALES EL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES DEL 30% DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, RECONOCIDO MEDIANTE R.D. 0876-2024-UGELY. DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DEL 2024, POR EL MONTO DE VEINTE MIL CIENTO VEINTITRES CON 84/100 SOLES (S/. 20,123.84 Soles); ELLO CONFORME LO ORDENADO EN EL EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00034-2017-0-2113-JM-LA-01, CUYOS DEVENGADOS FUE RECONOCIDO MEDIANTE R.D. 0572-2018-UGELY DE FECHA 22 DE JUNIO DEL 2018.

## **II.- FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:**

**2.1. DE LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO EN VÍA JUDICIAL.-** Que, habiéndose tramitado el proceso contencioso administrativo en el Poder Judicial, Módulo Básico de Justicia Yunguyo, **EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00034-2017-0-2113.JM-LA-01**, emitido la **SENTENCIA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA N° 115-2017, de fecha quince de diciembre del 2017**, con **DECISIÓN de FALLO: 1) declarando FUNDADA la demanda Contenciosa Administrativa (que quedó CONSENTIDA mediante Resolución N° 04, de fecha 29 de enero del año 2018)**, la demanda instada por el recurrente, que en ejecución de sentencia se ha ordenado a la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo UGELY en calidad de entidad demandada, a efectos de que cumpla en un plazo de 10 días hábiles cumpla con la R.D. N° 0689-2017-UGELY, de fecha 31 de mayo del 2017, en esta oportunidad realizando un cálculo de forma total conforme a las normas vigentes, pago a favor de la recurrente que para el caso en particular ascendió a la suma de **(S/. 66,655.15)** contenida mediante Resolución Directoral N° 0572-2018-UGEL-Y, de fecha 22 de junio del año 2018; **sin embargo, (CONFORME LO ORDENADO POR SENTENCIA JUDICIAL) en DECISIÓN: Por tales fundamentos, apreciando los hechos y pruebas en forma conjunta y razonada, se dio FALLO, 1) Declarando FUNDADA la demanda contenciosa administrativa interpuesto por MARCO ANTONIO MAYDANA IBARBURU, en contra de la UGELY., 2) ORDENO que la demandada DUGEL-Y, teniendo como base la remuneración total o íntegra, MAS "...LOS CORRESPONDIENTES INTERESES LEGALES GENERADOS DESDE EL MES DE MAYO del 1990; HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2012..."** en consecuencia observando el acto administrativo que contiene el cálculo, no se han considerado los intereses legales generados hasta el momento de su ejecución conforme lo ordenado por sentencia judicial, todo ello por concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total íntegra.

## **2.2. DEL RECONOCIMIENTO Y CALCULO MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO.-**

*En ese sentido señor director, el recurrente mediante el Decreto Administrativo N° 11-2024-UGELY/AAJ, Hoja de liquidación N° 0038-2024, expediente administrativo N° 4878-2023, el cálculo de intereses legales efectuado por el responsable en planillas y pensiones: **SE RESUELVE: RECONOCER** a favor de: **MARCO ANTONIO MAYDANA IBARBURU**, la cantidad de **VEINTE MIL CIENTO VEINTITRES CON 54/100 SOLES (S/. 20,123.84)** por el periodo de liquidación de los intereses de la **Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, de la remuneración total íntegra**, razón por la cual, conforme a mi derecho es que **SOLICITO EL REGISTRO EN EL APLICATIVO DE SENTENCIAS JUDICIALES.***

**2.3.** *La petición administrativa conforme a lo previsto en el Art. 2° Inc. 20 de la Constitución Política del Estado. Es un derecho que puede ser ejercido por parte de cualquier administrado individual o colectivamente con solicitud de interés legítimo declaración o el reconocimiento de un derecho, etc. Tal como lo señala el Jurista José Bartra Caveró: "El administrado tiene el derecho a solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo, que se declare a su favor, se le reconozca o se le otorgue un derecho, así como la constancia de un hecho u oponerse legítimamente a una decisión administrativa que le perjudique..." PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PAG. 141. Así mismo ello se corrobora a lo establecido en la Ley 27444 en su artículo 106 "derecho de petición administrativa" y el artículo 107° "solicitud en interés particular del administrado".*

**2.4.** *Finalmente, nuestro Código Civil Peruano, en su artículo 1245° taxativamente establece sobre la prevalencia de los intereses legales, en ese sentido precisa: "...Cuando deba pagarse interés, sin haberse fijado la tasa, el deudor debe abonar el interés legal..." más aún si la misma esta ordenado por sentencia judicial en calidad de Cosa Juzgada y proveniente de un juzgado competente.*

### **III.- ANEXOS:**

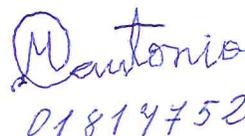
- 3.1. *Copia del DNI del recurrente.*
- 3.2. *Copia de la **Resolución Directoral N° 0572-2018-UGELY**, calculándose el monto de S/. 66,655.15 soles, de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.*
- 3.3. *Copia de la Constancia de Notificación N° 422 de la Resolución Directoral N° 0876-2024-UGEL-Y.*
- 3.4. *Copia de **Resolución Directoral N° 0876-2024-UGELY**, que reconoce el concepto de **intereses legales** de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, de la remuneración total íntegra.*
- 3.5. *Copia de la **Resolución N° 08-2024**, de fecha 04 de diciembre del 2024, del 1° Juzgado Mixto del MBJ-Yunguyo, **REQUIERASE**: al director de la UGEL Yunguyo, **realizar el cálculo de los intereses legales generados en su oportunidad y el pago de estos mismos, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento.***
- 3.6. *Copia de la Resolución N° 04-2018, de fecha 29 de enero del 2018, se **RESULEVE**: declarar **CONSENTIDA** la sentencia Contenciosa Administrativa N° 115-2017.*
- 3.7.- *Copia de la Resolución N° 06, de fecha 30 de setiembre del año 2019, de **REQUERIMIENTO.***

#### **POR LO EXPUESTO:**

A Ud. admita a trámite, mi pretensión y reconocer los intereses y proceder a su pago conforme ley.

Yunguyo, 13 de diciembre del 2024.

  
Juan Pelayo Maldonado Prieto  
ABOGADO  
CAP. 7076

  
01814752





**INTERESADO**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0572 -2018-UGELY.**

Yunguyo, 22 JUN 2018

**VISTOS:** La hoja de envío N°0691-2018, Opinión Legal N°037-2018-DREP-UGEL-Y-AI y el expediente administrativo signado con el N° 4514-2018, más el cálculo realizado por el responsable de Remuneraciones que se acompañan en (116) folios útiles, así como la petición presentado por el administrado: **MARCO ANTONIO MAYDANA IBARBURU**, referente al pago por bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación sobre el 30% de la remuneración total, según sentencia judicial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el administrado don: **MARCO ANTONIO MAYDANA IBARBURU**, C.M. N°1001814752, Profesor de Aula de la E.E.P. N° 71006 de Yunguyo, del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, Ubicado en el Cuarto (IV) Nivel magisterial y con jornada laboral de 30 horas, del Distrito y Provincia de Yunguyo, quien solicita pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, en cumplimiento a la sentencia;

Que, mediante el Oficio N°013-2018-CSJP-MBJY-JMPJ, de fecha 20-03-2018, proveniente del Modulo Básico de Justicia de Yunguyo, que va adjunta la **SENTENCIA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA N°115-2017, Recaida en expediente N°00034-2017-0-2113-JM-LA-01** contenida en la Resolución N°03 de fecha 15-12-2017, Resolución N°04-2018 de fecha 29-01-2018, que resuelve declarar consentida la sentencia mencionada, remite a ésta entidad administrativa para su estricto cumplimiento seguido por: **MARCO ANTONIO MAYDANA IBARBURU**;

Que, para la liquidación de nuevo monto de preparación de clases en el 30% sobre la remuneración total, es pertinente deducir los conceptos remunerativos percibidos: Bonificación por preparación de clases y las Bonificaciones Especiales otorgados por el D. U. N° 090-96.073-97 y 011-99;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ley 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto textualmente indica: "Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por la Entidad correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los artículos I y II del título Preliminar de la Ley General, sin demandar adicionales al Tesoro público.

Estando al cálculo realizado por Remuneraciones, lo opinado y visado por la Oficina de Asesoría Jurídica, visado por el Director de Gestión Pedagógica II, Director de Gestión Institucional del Órgano de Línea, por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración del Órgano de Apoyo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018 y D.S. N° 051-91-PCM (Art. 8°).

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1ro.- RECONOCER EL CRÉDITO DEVENGADO**, en vía de regularización el Beneficio de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN** hasta el 30% de la Remuneración Total, Vía Ejecución de Sentencia, de acuerdo al nivel remunerativo alcanzado, a favor del administrado don: **MARCO ANTONIO MAYDANA IBARBURU**, C.M. N°1001814752, del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, por la cantidad de **SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 15/100 SOLES (S/. 66,655.15)** Sujeto a disponibilidad presupuestal que autorice el Pliego del Gobierno Regional Puno, en consideración a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución, según **SENTENCIA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA N°115-2017, Recaida en expediente N°00034-2017-0-2113-JM-LA-01** contenida en la Resolución N°03 de fecha 15-12-2017, Resolución N°04-2018 de fecha 29-01-2018, que resuelve declarar consentida la sentencia mencionada, remite a ésta entidad administrativa para su estricto cumplimiento



CONSTANCIA DE NOTIFICACION N° 402 DE LA RESOLUCION DIRECTORAL - UGEL YUNGUYO

EL ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - YUNGUYO

Qué; suscribe:

HACE CONSTAR:

Qué; la Resolución Directoral N° 876 2024 -UGEL. Yunguyo de fecha; 17-09-2024

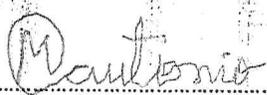
se hizo la entrega el día 05-NOV-2024 Hora 10:57 a.m.

A Don (ña) Marco Antonio MAYORCA IBARRA

Se notifica el acto administrativo conforme establece el T UO de la Ley N° 27444 Ley del  
Procedimiento Administrativo General, aprobad por el \*Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Yunguyo 05 de NOVIEMBRE 2024

  
Rosario [illegible]  
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
308-UGEL-YUNGUYO

  
  
FIRMA DEL INTERESADO(a).  
DNI. N° 01814752  
CEL. N° 959753909  
E.mail.....



# Resolución Directoral N° 0876-2024-UGEL-Y

YUNGUYO, 17 SEP 2024

VISTOS: El DECRETO ADMINISTRATIVO N° 11-2024-UGEL-Y/AAJ, Hoja de liquidación N° 0038-2024-RYP-DREP, Expediente Administrativo N° 4878-2023, el cálculo de intereses legales efectuado por el responsable en planillas y pensiones; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia; cuyas finalidades y funciones se encuentran establecidas en los artículos 73° y 74° de la Ley General de Educación N° 28044 y sus modificatorias.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0572-2018-UGELY, del 22 de junio de 2018, en cumplimiento de la disposición judicial expedida en el Expediente N° 00034-2017-0-2113-JM-LA-01, se le ha reconocido al profesor: MARCO ANTONIO MAYDANA IBARBURU, la cantidad de (S/.66,655.15) por el concepto de devengados de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, vía ejecución de sentencia; sin embargo, no se le habría reconocido los respectivos intereses legales generados por el mismo concepto tal conforme se habría dispuesto judicialmente; siendo así, corresponde expedir el presente acto administrativo cuyo pago se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente; y por estas consideraciones:

Estando a lo informado por el Responsable de Remuneraciones y visado por las Áreas de Administración, Gestión Institucional, Gestión Pedagógica y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, y;

De conformidad con la Ley 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. - RECONOCER**, a favor de: MARCO ANTONIO MAYDANA IBARBURU, identificado con DNI N° 01814752, la cantidad de: VEINTE MIL CIENTO VEINTITRES CON 84/100 SOLES (S/.20,123.84) por el concepto de intereses legales de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, en cumplimiento de la disposición judicial emitida en el Expediente Judicial N° 00034-2017-0-2113-JM-LA-01, cuyo devengados fue reconocido mediante la Resolución Directoral N° 0572-2018-UGELY, del 22 de junio de 2018.

**Artículo Segundo. - ESTABLECER** que el pago de los intereses legales reconocidos, se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente y al cumplimiento de la normatividad que en materia de ejecución presupuestal se encuentran vigentes.

**Artículo Tercero. - DISPONER** a los servidores responsables del cumplimiento de la disposición judicial, realicen todas las acciones administrativas conducentes al cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Cuarto. - NOTIFICAR** la presente resolución conforme establece el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE  
FIRMADO ORIGINAL**

Lic. EFRAÍN CONDORI RIVERA  
DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES

ROSARIO ROSALES DE LA RIVA VALLI  
(M) TRAMITE DOCUMENTARIO

PODER JUDICIAL DEL PERU  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
PUNO  
Sede MBJ Yunguyo

CEDULA ELECTRONICA

10/12/2024 12:20:00

Pag 1 de 1

Número de Digitalización  
0000611005-2024-ANX-JM-LA



420240001052017000342113044000420

NOTIFICACION N° 105-2024-JM-LA

EXPEDIENTE	00034-2017-0-2113-JM-LA-01	JUZGADO	1° JUZGADO MIXTO - MBJ YUNGUYO
JUEZ	CACERES SONCCO GLORIA SOLEDAD	ESPECIALISTA LEGAL	YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS
MATERIA	CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA		

DEMANDANTE : MAYDANA IBARBURU, MARCO ANTONIO  
DEMANDADO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO DIRECTOR LIC EFRAIN CONDORI RIVERA,

DESTINATARIO MAYDANA IBARBURU MARCO ANTONIO

DIRECCION : Dirección Electrónica - N°121554

Se adjunta Resolución OCHO de fecha 04/12/2024 a Fjs : 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

SE ADJUNTA RESOLUCION N° .08

10 DE DICIEMBRE DE 2024

1° JUZGADO MIXTO - M.B.J. YUNGUYO  
EXPEDIENTE : 00034-2017-0-2113-JM-LA-01  
MATERIA : CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA  
JUEZ : CACERES SONCCO GLORIA SOLEDAD  
ESPECIALISTA : YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS  
DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS  
JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE  
YUNGUYO DIRECTOR LIC EFRAIN CONDORI RIVERA  
DEMANDANTE : MAYDANA IBARBURU, MARCO ANTONIO

---

**Resolución N°08-2024**

Yunguyo, cuatro de diciembre  
Del año dos mil veinticuatro.

**ESTANDO:** Al oficio con código de digitalización 75-2024: Por recibido en la fecha el expediente remitido por la Oficina de Administración del Módulo Básico de Justicia de Yunguyo, en consecuencia hágase saber a las partes su remisión. A lo solicitado por MARCO ANTONIO MAYDANA IBARBURU; **REQUIERASE:** al Director de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO cumpla en el plazo de diez días con lo dispuesto mediante Sentencia Contencioso Administrativo N° 115-2017 re caído en la Resolución N° 03 de fecha quince de diciembre del año dos mil diecisiete y consentida mediante resolución N° 04, esto es realizar el cálculo de los intereses legales generados en su oportunidad y el pago de estos mismos tal como está dispuesto en las resoluciones referidas, **bajo apercibimiento en caso de incumplimiento** de remitir copias certificadas al Ministerio Público para que actúe conforme a sus atribuciones y sean denunciados por el delito de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad, atendiendo que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal administrativo conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, **debiendo** informar documentadamente al Juzgado sobre las acciones realizadas, bajo los apercibimientos señalados en la presente resolución, para tal efecto **notifíquese.**



420180002462017000342113044000420

**NOTIFICACION N° 246-2018-JM-LA**

EXPEDIENTE 00034-2017-0-2113-JM-LA-01 JUZGADO 1° JUZGADO MIXTO - MEJ de Yunguyo  
JUEZ JUAN MANUEL FLORES SANCHEZ ESPECIALISTA JANET MELANIA PALOMINO QUISPE  
MATERIA CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

DEMANDANTE : MAYDANA IBARBURU, MARCO ANTONIO  
DEMANDADO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO DIRECTOR LIGIEF RAJON CONDORI RIVERA,  
DESTINATARIO MAYDANA IBARBURU MARCO ANTONIO

DIRECCION LEGAL: AV. CIRCUNVALACION N° 698 - PUNO / YUNGUYO / YUNGUYO

Se adjunta Resolucion CUATRO de fecha 31/01/2018 a Fjs: 1  
ANEXANDO LO SIGUIENTE:  
RESOLUCION N° 04-2018, QUEDA CONSENTIDA

  
Janet Melania Palomino Quispe  
SECRETARIA JUDICIAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO

31 DE ENERO DE 2018

1° JUZGADO MIXTO - M.B.J de Yunguyo  
EXPEDIENTE : 00034-2017-0-2113-JM-LA-01  
MATERIA : CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA  
JUEZ : JUAN MANUEL FLORES SANCHEZ  
ESPECIALISTA : JANET MELANIA PALOMINO QUISPE  
DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS  
JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO,  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO

DIECTOR LIC EFRAIN CONDORI RIVERA,  
DEMANDANTE : MAYDANA IBARBURU, MARCO ANTONIO

RESOLUCIÓN N° 04-2018  
Yunguyo, veintinueve de enero  
Del año dos mil dieciocho.-

DE OFICIO:

VISTOS: Los actuados que anteceden; y

CONSIDERANDO:

Primero.- La Sentencia Contencioso Administrativo N° 115-2017, contenida en la Resolución N° 03 de fecha quince de diciembre del año dos mil diecisiete que obra de folios cincuenta i cinco y siguientes de autos, ha sido válidamente notificada como es de apreciarse de la constancia de notificación de folios sesenta y siete de autos.

Segundo.- Que, en contra de la Sentencia Contencioso Administrativo N° 115-2017, contenida en la Resolución N° 03 no se ha interpuesto recurso impugnatorio de apelación dentro del plazo de ley, por lo que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 123° del Código Procesal Civil, en aplicación supletoria, corresponde declararla consentida, con los efectos consiguientes.

Por tales fundamentos;

SE RESUELVE:

Declarar **CONSENTIDA** La Sentencia Contencioso Administrativo N° 115-2017, contenida en la Resolución N° 03 de fecha quince de diciembre del año dos mil diecisiete que obra de folios cincuenta i cinco y siguientes de autos. **Hágase saber.**

PODER JUDICIAL

Juan Manuel Flores Sánchez  
JUEZ MIXTO  
M.B.J. YUNGUYO  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO

Janet Melania Palomino Quispe  
SECRETARIA JUDICIAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO

Sesión  
nueva

31/01/18

1° JUZGADO MIXTO - MBJ de Yunguyo

EXPEDIENTE : 00034-2017-0-2113-JM-LA-01

MATERIA : CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

JUEZ : JUAN MANUEL FLORES SANCHEZ

ESPECIALISTA : MABEL ROSCIO CCARI MAMANI

DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LOS

ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO ,  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE

YUNGUYO DIECTOR LIC EFRAIN CONDORI RIVERA ,

DEMANDANTE : MAYDANA IBARBURU, MARCO ANTONIO

## RESOLUCIÓN NRO. 06

Yunguyo, treinta de setiembre

Del año dos mil diecinueve.-

Estando al escrito con cargo de ingreso numero 514-2019, presentado por **Marco Antonio Maydana Ibarburu; AL PRINCIPAL.- REQUIERASE:** al Director de la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO** cumpla en el plazo de cinco días con lo dispuesto mediante Sentencia Contencioso Administrativo N° 115- 2017, recaído en la Resolución N° 03 de fecha **quince de diciembre del año dos mil dieciseis, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento** de remitir copias certificadas al Ministerio Publico para que actúe conforme a sus atribuciones y sean denunciados por el delito de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad, atendiendo que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal administrativo conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, **debiendo** informar documentadamente al juzgado sobre las acciones realizadas, bajo los apercibimientos señalados en la presente resolución, para tal efecto notifíquese.- **AL OTROSI DIGO.- Por variado su domicilio procesal sito en el Jr. Independencia N° 1120 de la ciudad de Yunguyo. AL OTROSI DIGO.- Estese a lo resuelto en la presente resolución. Suscribe la secretaria judicial que da cuenta por disposición superior.**